

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 102 Apartado B, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como a las disposiciones previstas en los Artículos 24 fracción V, 55, 56 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el *Presente Acuerdo Legislativo por el que se determina la lista de personas candidatas a ocupar los cargos de Consejero y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes que deberán ser citados a consulta pública*. Al tenor de los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 102 Apartado B, Octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto por el artículo 62, párrafo octavo, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el contenido de los artículos 23, 24 fracciones III, IV y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, analizó la documentación correspondiente de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y en virtud de lo anterior **determina e informa la Lista de Personas Candidatas** que cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como la documentación comprobatoria a que se refiere el

ARTÍCULO PRIMERO, BASE SEGUNDA de la Convocatoria publicada el 17 de febrero del 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publicación Extraordinaria, por lo que las personas aspirantes que enseguida se relacionan cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Consejero y Consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, a saber:

- 1. Walter Guillermo Vela García.**
- 2. Karla María García Alba.**
- 3. Dulce María Rodríguez Ramos.**
- 4. Cristina Alejandra Velasco Valero.**
- 5. Dora Alejandra Marrón Dávila.**

Lo anterior se publica para el conocimiento de las personas interesadas y de la ciudadanía en general.

Por lo que las participaciones, preguntas y cuestionamientos a las personas candidatas, señaladas con antelación, tendrán verificativo en la Consulta Pública que se señala en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, en el horario siguiente:

- 1. Al C. Walter Guillermo Vela García, de 9:15 a 9:45 horas.**
- 2. A la C. Karla María García Alba, 9:45 a 10:15 horas.**
- 3. A la C. Dulce María Rodríguez Ramos 10:15 a 10:45 horas.**
- 4. A la C. Cristina Alejandra Velasco Valero, 10:45 a 11:15 horas.**
- 5. A la C. Dora Alejandra Marrón Dávila, 11:15 a 11:45 horas.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se cita a consulta pública para la comparecencia de quienes integran la lista señalada en el artículo anterior, misma que se ajustará a lo previsto en los artículos 62 párrafo octavo, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 17 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como a los siguientes lineamientos:

I. Se celebrará el 25 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en el “Auditorio Don Pedro García Rojas” ubicado en la segunda planta del Palacio Legislativo, sito en Plaza de la Patria 129 Norte, zona Centro de la ciudad de Aguascalientes.

II. Podrá registrarse para participar toda asociación civil legalmente constituida, cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como agrupaciones de profesionistas e instituciones de educación superior en el Estado, acreditando tal calidad con copia certificada de su acta constitutiva.

El registro se abrirá a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hasta 24 horas antes del inicio de la consulta pública, y se realizará en la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, sito en Plaza de la Patria 109 Oriente, Zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, a más tardar a las 09:00 horas del 24 de marzo del 2026.

III. El desahogo de la consulta pública se apegará a lo siguiente:

Se dividirá en tres etapas con un tiempo de hasta diez minutos cada una:

a) Etapa 1, exposición de la propuesta de trabajo de las personas candidatas.

La participación de cada candidatura será en el orden en que fueron registrados, conforme al **ARTÍCULO PRIMERO, BASE CUARTA** de la Convocatoria antes referida.

b) Etapa 2, cuestionamientos por parte de las y los diputados que estén presentes.

c) Etapa 3, cuestionamientos de las asociaciones civiles, agrupaciones de profesionistas e instituciones de educación superior, previamente registradas.

En relación con el inciso c), cada asociación, agrupación de profesionistas e instituciones de educación superior, tendrán el uso de la palabra, por conducto de un representante, sin admitirse descalificaciones. Sus manifestaciones deberán entregarlas también por escrito, por lo menos con

una hora de anticipación al inicio de la consulta pública, identificando a la o el aspirante(s) que deba(n) responder sus cuestionamientos.

Las participaciones en las Etapas 2 y 3 deberán referirse a la propuesta de plan de trabajo y a la experiencia que en materia de derechos humanos tengan las personas candidatas, sin admitirse descalificaciones y estarán sujetas a los tiempos señalados anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos informará al Pleno del Congreso del Estado de la LXVI Legislatura, mediante el dictamen respectivo, cuáles candidaturas cumplen con los requisitos para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como las opiniones recibidas en la consulta pública, a fin de que dicho órgano soberano realice la designación con la mayoría de votos de los diputados que integran el Congreso, esto en términos del Artículo 24 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO. - La interpretación del presente Acuerdo Legislativo y lo no previsto en este, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes de la LXVI Legislatura.

ARTÍCULO QUINTO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que notifique a las personas candidatas sobre el presente Acuerdo Legislativo conforme al **ARTÍCULO PRIMERO, BASE CUARTA** de la Convocatoria, así como para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento de este.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en la página electrónica del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes. Asimismo, publíquese el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** del Acuerdo Legislativo que nos ocupa, en un diario de mayor circulación en la entidad.



Dado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.

Dip. Omar Alejandro Valdés Reyes
Presidente

Dip. Lucia de León Ursúa
Secretaria

Dip. Ma. Guadalupe Mendoza
Medrano
Vocal

Dip. Rodrigo Iván González Mireles
Vocal

Dip. Irma Reza de la Cruz
Vocal